

## Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA FUNDACION LA CIUDAD POSIBLE  
otorgado el 09 de Octubre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 141774 - 2020.-

Santiago, 09 de Octubre de 2020.-



**N° Certificado: 123457063455.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457063455.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4638-123457063455.-

REPERTORIO N°141.774-2.020.-/

EFC

OT N°241983

Protocolizado N°117.885.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO  
DE  
FUNDACION LA CIUDAD POSIBLE

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve de octubre año dos mil veinte, ante mí, **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, abogado, cedula nacional de identidad número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guión dos, Notario Público, Titular de la Trigésima Octava Notaria, de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, Quinto Piso, comparece: Doña **FERNANDA LUCIA REBOLLEDO ARANCIBIA**, chilena, soltera, Abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y uno guión nueve, domiciliada en Carlos Silva Vildósola número nueve mil cincuenta y siete, casa A, comuna de La Reina, Santiago, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACION LA CIUDAD POSIBLE**, que es del siguiente tenor: " En Santiago, a veintiocho de Agosto de dos mil veinte, en la oficina de la fundación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins

Pag: 2/21



Certificado N°  
123457063455  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



EFC-2020241983

número cuatrocientos setenta y cuatro oficina cincuenta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, siendo las dieciséis veinte horas, se abre la sesión Extraordinaria de Directorio de Fundación La Ciudad Posible, bajo la Presidencia de doña Donatella Fuccaro Tellechea y con la asistencia de los directores(as) doña Claudia Esther Jiménez Varelo, quien actúa de Secretaria, don Alan Donald Fox Igualt, doña Mayling Juliana Yuen Espinoza, don Esteban Hernán Alvez Marin y don Nicolás Maturana Arizpe, éste último también en representación de la Fundadora Cooperativa de Trabajo La Ciudad Posible. La Presidenta expone que la presente reunión Extraordinaria de Directorio se ha citado con la finalidad de tratar los temas siguientes: uno) Nombrar directores reemplazantes, dada la renuncia de dos directores; dos) Designación de Tesorero de la Fundación; tres) Delegación de facultades en el Presidente del Directorio y en otros dos directores; cuatro) Nombramiento de director ejecutivo. UNO.- DIRECTORES REEMPLAZANTES.- En relación al primer punto de la tabla, la Presidenta da cuenta que renunciaron a la Fundación las directoras doña Ana María Durán Concha, cédula de identidad número seis millones cincuenta y tres mil setenta y seis guión nueve y doña Bernarda Rita Jorquera Quintanilla, cédula de identidad número once millones quinientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho guión cuatro, por lo que de conformidad al artículo octavo de los estatutos, corresponde que el Directorio designe dos directores reemplazantes, los que deben contar con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la fundación y aprobación expresa de la



fundadora. Escuchada la explicación de la Presidenta, los directores presentes en esta sesión extraordinaria por unanimidad acuerdan designar como directores reemplazantes a doña Macarena Siebert León, cédula de identidad número trece millones diecinueve mil doscientos veintidós guión K, domiciliada en Avenida Bosques de Montemar número mil cuatrocientos treinta y cinco casa veintiséis, comuna de Concón, Región de Valparaíso y doña María José Castañeda Ossandón, cédula de identidad número catorce millones ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro guión uno, domiciliada en calle Antares número doscientos setenta y cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. La fundadora Cooperativa de trabajo La Ciudad Posible, debidamente representada por don Nicolás Maturana Arizpe, cédula de identidad número diez millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cinco guión cinco, según consta en junta general de socios de la Cooperativa de Trabajo La Ciudad Posible, celebrada con fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve y reducida a escritura pública con fecha cinco de julio de dos mil diecinueve en la notaría de Santiago de doña Claudia Gómez Lucares, inscrita bajo el repertorio número quince mil siete guión dos mil nueve, quien estando presente en este acto, manifiesta su aprobación a la designación de directores reemplazantes efectuada. DOS. - DESIGNACIÓN DE TESORERO. - En relación al segundo punto de la tabla, la Presidenta expone que, dada la vacancia del cargo de Tesorero por la renuncia de la directora doña Ana María Durán Concha, y de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno de

Pag: 4/21



Certificado Nº  
123457063455  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



los estatutos, corresponde al Directorio nombrar un reemplazante. Escuchada la palabra de los directores presentes, se acuerda por unanimidad nombrar en el cargo de Tesorero de la Fundación La Ciudad Posible a don ESTEBAN HERNÁN ALVEZ MARIN, cédula de identidad número doce millones novecientos diecisiete mil quinientos tres guión seis. TRES.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EN OTROS DOS DIRECTORES. - La Presidenta expone que este punto tiene por objeto tomar una decisión sobre la delegación de atribuciones necesarias para un mejor y más expedito funcionamiento administrativo de la Fundación y la ejecución de medidas económicas que acuerde el directorio, otorgando así facultades bancarias, tanto al Presidente como a uno o más directores, conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero letra c) de los estatutos de La fundación. Ofrecida la palabra sobre esta materia, luego de escuchada la explicación de la Presidenta y luego de un breve intercambio de opiniones, los directores de la Fundación La Ciudad Posible, por unanimidad acordaron: Conferir poderes para actuar ante bancos e instituciones financieras, a la Presidenta de la fundación doña DONATELLA FUCCARO TELLECHEA, cédula nacional de identidad número catorce millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos guión dos, a don NICOLAS MATURANA ARIZPE, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos cinco mil seiscientos cinco guión cinco, y a don ESTEBAN HERNÁN ALVEZ MARÍN, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos diecisiete mil quinientos tres guión seis, los que podrán actuar



Certificado  
123457063455  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



separada e indistintamente, y para llevar adelante este cometido tendrán las más amplias facultades bancarias dentro del giro ordinario de la Fundación y que sean necesarias o conducentes a la consecución de los fines de ésta, entre las cuales y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o limitativa, podrán: Uno. Representar a la Fundación en todos sus asuntos y negocios ante bancos particulares o estatales, instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias facultades aún de aquellas para las cuales, la ley, la institución bancaria o los estatutos exijan expresa mención, pudiendo desde luego darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Dos. Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de depósito, de crédito o de ahorro, pudiendo depositar valores o dineros, girar y sobregirar en todas ellas, tanto en moneda nacional como extranjera, suspender los depósitos, aprobar y objetar saldos e imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras; Tres. Retirar talonarios de cheques y reconocer e impugnar saldos, dar orden de no pagar cheques por causas legales; Cuatro. Protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de pago; Cinco. Contratar y cancelar boletas de garantía; Seis. Efectuar operaciones de cambio; Siete. Contratar préstamos o mutuos con o sin intereses, contratar sobregiros o cualquier otra obligación con bancos, instituciones fiscales o semifiscales de administración autónoma o particulares, conviniendo libremente todas las condiciones de dicho contrato como tasas e intereses, formas de pago o reembolso, cláusulas penales, de garantía prendaria o hipotecaria general o determinada; Ocho.

Pag: 6/21



Certificado Nº  
123457063455  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Contratar, administrar y arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arriendo; Nueve. Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Diez. Hacer o retirar depósitos a la vista o a plazo; Once. Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; Doce. Cobrar, cancelar, suscribir, avalar, aceptar, girar, endosar, descontar, reaceptar y protestar letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y demás obligaciones mercantiles; Trece. Contratar avances contra aceptación; Catorce. Avalar obligaciones de terceros extraños a la fundación, pero sólo en beneficio de ésta; Quince. Suscribir convenios de servicios, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones bancarias que sean procedentes en relación con el giro ordinario de la Fundación.

CUATRO.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO.- En relación a este último punto de la tabla y con motivo de que no se ha designado director ejecutivo de la Fundación y conforme lo señalado en el artículo décimo noveno de los estatutos, en cuanto a la facultad del directorio de nombrar a un director ejecutivo de su exclusiva confianza, para efectos de una mejor organización administrativa interna de la Fundación, y para adoptar las medidas económicas y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, delegándole facultades amplias para representar a ésta, en los actos y contratos que deba celebrar de cualquier índole, siempre que sean en beneficio exclusivo de la Fundación y luego de un breve debate, los directores de la Fundación La Ciudad Posible, por unanimidad,



Certificado  
123457063455  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



acordaron nombrar directora ejecutiva a doña DONATELLA FUCCARO TELLECHEA, cédula de identidad número catorce millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos guión dos, quien presente en esta sesión, manifestó que acepta y agradece el nombramiento efectuado por el directorio. La directora ejecutiva designada en este acto, para llevar adelante este cometido, tendrá las más amplias facultades que sean necesarias o conducentes a la obtención de los fines de la fundación, entre las cuales, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o limitativa, podrá: a) Ejecutar los acuerdos del directorio, conforme a los poderes especiales que se le otorgan; b) Asesorar al directorio en las funciones que este estatuto les asigna directamente; c) Recoger y recibir de sus beneficiados información sobre sus necesidades, y proponer proyectos de desarrollo; d) Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la Fundación e informar al respecto al directorio; e) Preparar anualmente para la consideración del directorio, dentro de los dos primeros meses de cada año, el presupuesto y la memoria anual de la Fundación, para remitirla, si correspondiere, a las entidades correspondientes con la frecuencia que determinen las leyes o reglamentos; f) Mantener al día la contabilidad y un inventario actualizado de todos los bienes de la Fundación; g) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se adeuda a la Fundación y pagar, en las mismas condiciones, todo lo que la entidad deba; h) celebrar todo otro acto y/o contrato comprendidos en los objetivos de la Fundación, modificar dichos actos y contratos, ponerles término, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos,

Pag: 8/21



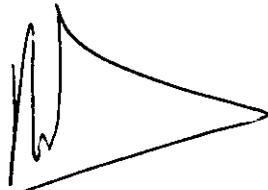
Certificado Nº  
123457063455  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



rescindirlos, resciliarlos y en general, ejercer todos los derechos de que ellos emanen para la Fundación, pudiendo pactar todas las cláusulas que sean necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; i) representar a la Fundación ante los bancos e instituciones financieras, pudiendo al efecto; Girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales en nombre de la Fundación; j) Otorgar recibos de dinero en nombre de la Fundación; k) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de depósito, de crédito o de ahorro, pudiendo depositar valores o dineros, girar y sobregirar en todas ellas, tanto en moneda nacional como extranjera, suspender los depósitos, aprobar y objetar saldos e imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras. Luego, la señora Secretaria, a instancia de la señora Presidenta procedió a dar lectura a toda la tabla y acuerdos tomados por el Directorio y facultades conferidas en cada caso, después de lo cual el Directorio por unanimidad aprobó en forma definitiva y estableció que los acuerdos tomados en la presente sesión, se lleven a efecto de inmediato, tan pronto esté suscrita el acta por todos los asistentes a ella sin esperar su aprobación por una reunión posterior. Asimismo, el Directorio por unanimidad, acordó facultar a la Abogada doña Fernanda Lucía Rebolledo Arancibia, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y uno guión nueve, para que reduzca a escritura pública, en todo o parte el texto del acta de la presente Sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión



siendo las diecisiete diez horas." Conforme. En comprobante y  
previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Se deja  
testimonio que la presente escritura figura anotada en el libro de  
repertorio bajo el número antes indicado. DOY FE-



FERNANDA LUCIA REBOLLEDO ARANCIBIA

C.I.N° 16.369.731-9



INUTILIZADA



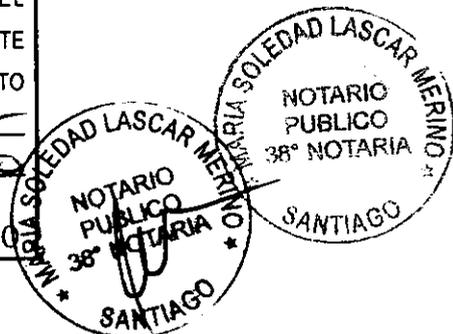
Certificado  
123457063455  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N° 141.774 Y PROTOCOLIZADO, ANTE MI, BAJO EL N° 117.885 EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 05.- FOJAS, SANTIAGO. 09-10-2020

NOTARIO PÚBLICO  
MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO



01

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACION LA CIUDAD

POSIBLE.

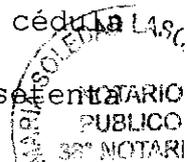
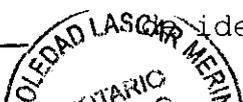
En Santiago, a 28 de Agosto de dos mil veinte, en la oficina de la fundación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número cuatrocientos setenta y cuatro oficina cincuenta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, siendo las 16:20 horas, se abre la sesión Extraordinaria de Directorio de **Fundación La Ciudad Posible**, bajo la Presidencia de doña Donatella Fuccaro Tellechea y con la asistencia de los directores(as) doña Claudia Esther Jiménez Varelo, quien actúa de Secretaria, don Alan Donald Fox Igualt, doña Mayling Juliana Yuen Espinoza, don Esteban Hernán Alvez Marin y don Nicolás Maturana Arizpe, éste último también en representación de la Fundadora Cooperativa de Trabajo La Ciudad Posible. La Presidenta expone que la presente reunión Extraordinaria de Directorio se ha citado con la finalidad de tratar los temas siguientes: 1) Nombrar directores reemplazantes, dada la renuncia de 2 directores; 2) Designación de Tesorero de la Fundación; 3) Delegación de facultades en el Presidente del Directorio y en otros dos directores; 4) Nombramiento de director ejecutivo.

**UNO.- DIRECTORES REEMPLAZANTES.-** En relación al primer punto de la tabla, la Presidenta da cuenta que renunciaron a la Fundación las directoras doña Ana María Durán Concha, cédula de identidad número seis millones cincuenta y tres mil seiscientos...

Pag: 12/21



Certificado 123457063455 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>







cinco de julio de dos mil diecinueve en la notaría de Santiago de doña Claudia Gómez Lucares, inscrita bajo el repertorio número quince mil siete guión dos mil nueve, quien estando presente en este acto, manifiesta su aprobación a la designación de directores reemplazantes efectuada. **DOS. - DESIGNACIÓN DE TESORERO.** - En relación al segundo punto de la tabla, la Presidenta expone que, dada la vacancia del cargo de Tesorero por la renuncia de la directora doña Ana María Durán Concha, y de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno de los estatutos, corresponde al Directorio nombrar un reemplazante. Escuchada la palabra de los directores presentes, se acuerda por unanimidad nombrar en el cargo de Tesorero de la Fundación La Ciudad Posible a don **ESTEBAN HERNÁN ALVEZ MARIN**, cédula de identidad número doce millones novecientos diecisiete mil quinientos tres guión seis.

**TRES. - DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EN OTROS DOS DIRECTORES.** - La Presidenta expone que este punto tiene por objeto tomar una decisión sobre la delegación de atribuciones necesarias para un mejor y más expedito funcionamiento administrativo de la Fundación y la ejecución de medidas económicas que acuerde el directorio, otorgando así facultades bancarias, tanto al Presidente como a uno o más directores, conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero letra c) de los estatutos de La fundación. Ofrecida la palabra sobre esta materia, luego de

escuchada la explicación de la Presidenta luego un breve







nacional como extranjera, suspender los depósitos, aprobar y objetar saldos e imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras; Tres. Retirar talonarios de cheques y reconocer e impugnar saldos, dar orden de no pagar cheques por causas legales; Cuatro. Protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de pago; Cinco. Contratar y cancelar boletas de garantía; Seis. Efectuar operaciones de cambio; Siete. Contratar préstamos o mutuos con o sin intereses, contratar sobregiros o cualquier otra obligación con bancos, instituciones fiscales o semifiscales de administración autónoma o particulares, conviniendo libremente todas las condiciones de dicho contrato como tasas e intereses, formas de pago o reembolso, cláusulas penales, de garantía prendaria o hipotecaria general o determinada; Ocho. Contratar, administrar y arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arriendo; Nueve. Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Diez. Hacer o retirar depósitos a la vista o a plazo; Once. Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; Doce. Cobrar, cancelar, suscribir, avalar, aceptar, girar, endosar, descontar, reaceptar y protestar letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y demás obligaciones mercantiles; Trece. Contratar avances contra aceptación; Catorce. Avalar obligaciones de terceros extraños a la fundación, pero sólo en beneficio de ésta;

Pag: 16/21



Certificado Nº 123457063455 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Quince. Suscribir convenios de servicios, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones bancarias que sean procedentes en relación con el giro ordinario de la Fundación.

**CUATRO.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO.-** En relación a este último punto de la tabla y con motivo de que no se ha designado director ejecutivo de la Fundación y conforme lo señalado en el artículo décimo noveno de los estatutos, en cuanto a la facultad del directorio de nombrar a un director ejecutivo de su exclusiva confianza, para efectos de una mejor organización administrativa interna de la Fundación, y para adoptar las medidas económicas y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, delegándole facultades amplias para representar a ésta, en los actos y contratos que deba celebrar de cualquier índole, siempre que sean en beneficio exclusivo de la Fundación y luego de un breve debate, los directores de la Fundación La Ciudad Posible, por unanimidad, acordaron nombrar directora ejecutiva a doña **DONATELLA FUCCARO TELLECHEA**, cédula de identidad número catorce millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos guión dos, quien presente en esta sesión, manifestó que acepta y agradece el nombramiento efectuado por el directorio. La directora ejecutiva designada en este acto, para llevar adelante este cometido, tendrá las más amplias facultades que sean necesarias o conducentes a la obtención



de los fines de la fundación, entre las cuales, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o limitativa, podrá:

a) Ejecutar los acuerdos del directorio, conforme a los poderes especiales que se le otorgan; b) Asesorar al directorio en las funciones que este estatuto les asigna directamente; c) Recoger y recibir de sus beneficiados información sobre sus necesidades, y proponer proyectos de desarrollo; d) Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la Fundación e informar al respecto al directorio; e) Preparar anualmente para la consideración del directorio, dentro de los dos primeros meses de cada año, el presupuesto y la memoria anual de la Fundación, para remitirla, si correspondiere, a las entidades correspondientes con la frecuencia que determinen las leyes o reglamentos; f) Mantener al día la contabilidad y un inventario actualizado de todos los bienes de la Fundación; g) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se adeuda a la Fundación y pagar, en las mismas condiciones, todo lo que la entidad deba; h) celebrar todo otro acto y/o contrato comprendidos en los objetivos de la Fundación, modificar dichos actos y contratos, ponerles término, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos, rescindirlos, resciliarlos y en general, ejercer todos los derechos de que ellos emanen para la Fundación, pudiendo pactar todas las cláusulas que sean necesarias, de la esencia, de la

Pag: 18/21



Certificado Nº  
123457063455  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



...naturaleza o meramente accidentales; i) representar a la  
Fundación ante los bancos e instituciones financieras, pudiendo  
al efecto; Girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras  
de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y  
demás documentos comerciales en nombre de la Fundación;  
j) Otorgar recibos de dinero en nombre de la Fundación; k)  
Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de depósito,  
de crédito o de ahorro, pudiendo depositar valores o dineros,  
girar y sobregirar en todas ellas, tanto en moneda nacional  
como extranjera, suspender los depósitos, aprobar y objetar  
saldos e imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras.

Luego, la señora Secretaria, a instancia de la señora  
Presidenta procedió a dar lectura a toda la tabla y acuerdos  
tomados por el Directorio y facultades conferidas en cada caso,  
después de lo cual el Directorio por unanimidad aprobó en forma  
definitiva y estableció que los acuerdos tomados en la presente  
sesión, se lleven a efecto de inmediato, tan pronto esté  
suscrita el acta por todos los asistentes a ella sin esperar su  
aprobación por una reunión posterior. Asimismo, el Directorio  
por unanimidad, acordó facultar a la Abogada doña Fernanda  
Lucía Rebolledo Arancibia, cédula nacional de identidad número  
dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos  
treinta y uno guión nueve, para que reduzca a escritura  
pública, en todo o parte el texto del acta de la presente  
sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la

sesión siendo las 17:10 horas. Firman

MARIA SOLEDAD LASCAR MENEM  
NOTARIA  
SANTIAGO

Donatella Fuccaro Telledueq  
Rut. 14.633.692.2

NICOLÁS MATOVINA ARIZPE  
RUT. 10.235.605-5

MARIA SOLEDAD LASCAR MENEM  
NOTARIA  
SANTIAGO

MARIA SOLEDAD LASCAR MENEM  
NOTARIA  
PUBLICA  
38° NOTARIA  
SANTIAGO



Certificado  
123457063455  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

MARIA SOLEDAD LASCAR MENEM  
NOTARIA  
SANTIAGO

MARIA SOLEDAD LASCAR MENEM  
NOTARIA  
SANTIAGO



*[Signature]*  
CLAUDIA JIMENEZ VASO  
RUT: 12.458.301-2

*[Signature]*  
MAYLING VASO ESPINOZA  
RUT: 12.458.453-0

*[Signature]*  
ESTEBAN ALVEZ MARIN  
RUT: 12.917.503-6

*[Signature]*  
MARC FERRER IGUAL  
10.163.345-0

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA AUTOM.  
CON FECHA 09-10-2020.  
REPARTICION N° 141.774-2020.  
PROTOCOLO N° 117.885.



TRUJILIZADA

MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO  
NOTARIO  
PÚBLICO  
38° NOTARIA  
SANTIAGO



Certificado  
123457063455  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

